

Sesión Pública
Jueves, 16 de noviembre de 2023

Asuntos listados (5PSC) Total: 5 expedientes

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SRE-PSC-120/2023	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral De La Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral	Expediente integrado con motivo de la vista ordenada dentro del expediente SRE-PSC-88/2021-1, en contra de Guillermo Hernández Puerto derivado de las publicaciones en sus redes sociales, las cuales, desde la perspectiva de la denunciante son constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género y calumnia en su perjuicio.	Violencia política contra las mujeres en razón de género	Se SOBRESEYÓ parcialmente el procedimiento. Se determinó la INEXISTENCIA de la calumnia, ya que el sujeto denunciado no era susceptible de configurarla, además de que no se comprobó su complicidad o su coparticipación, con sujetos obligados del tipo administrativo. En cuanto la posible comisión de conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de la denunciante, se declaró la INEXISTENCIA, ya que de la columna publicada no se desprendieron elementos que tuviera la intención de anular o afectar el ejercicio de un derecho político electoral basado en un elemento de género por el hecho de ser mujer. La referencia matrimonial con un diputado federal, conforme a lo sostenido por la Sala Superior, no reveló una asociación de subordinación de la mujer, en cuanto a que su cónyuge sea el que tomaría las decisiones por ella.
2.	SRE-PSC-121/2023	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral De La Secretaría Ejecutiva Del Instituto Nacional Electoral y otros	Expediente integrado oficiosamente, contra el Partido Verde Ecologista de México y diversas personas conocidas comúnmente como influencers, derivado de la propaganda electoral en su Instagram mediante mensajes de apoyo y/o afinidad al instituto político denunciado, durante el periodo de reflexión o veda electoral del proceso electoral 2020-2021.	Uso de redes sociales Vulneración a la veda electoral	Iniciado con motivo de la escisión ordenada en la resolución del expediente SRE-PSC-34/2022. Se SOBRESEYÓ respecto de Emiliano Muñoz Prado, debido a que falleció durante la tramitación del procedimiento. Por cuanto a la vulneración de la veda electoral durante el pasado proceso electoral 2020 – 2021, respecto del Partido Verde Ecologista de México, se actualizó la eficacia directa de la cosa juzgada, toda vez que al resolver el SRE-PSC-34/2022, se determinó la existencia de dicha infracción, dado que el referido

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					partido político coordinó una estrategia propagandística a su favor llevada a cabo en ese asunto por otras personas influencers. Se determinó EXISTENTE la infracción respecto a Lilia Alejandra Treviño Tuñón, Luis Alfonso Terán Figueroa, Cristian Raziel Vidales Montoya, Cinthia Lucia Ortega Muñoz, Carla Paulina Hernández Sánchez, Ricardo Diego Domingo Alborez Montes, José Leopoldo Carrera Tapia y Aldair Sánchez Barrón, toda vez que se actualizaron los elementos temporal, material y personal de la infracción, dado que se trató de una campaña que posicionó al partido denunciado de forma masiva, durante el periodo en que no es permitido difundir propaganda electoral. Se determinó la INEXISTENCIA de la mencionada infracción por parte de Joselin Alejandra Najera Lima, Jimena Ledesma Galicia, Belinda Peregrín Schull, Diego Valdés Badillo, Luz Elena González de la Torre, Diana Laura de la Peza Cid del Prado, Eder Ulises Lujan González y Alexia Fernanda González García, en virtud de que no se actualizó la totalidad de los elementos de la infracción. Por tanto, se les impuso una multa a las personas infractoras y se ordenó dar vista a la SEGOB respecto a José Leopoldo Carrera Tapia, para que determine las consecuencias jurídicas correspondientes.
3.	SRE-PSC-119/2023	Rodrigo Antonio Pérez Roldán	Queja contra de Marcelo Luis Ebrard Casaubón y el partido político Morena, por la presunta vulneración a las reglas de difusión de propaganda política en detrimento del interés superior de niñas, niños y adolescentes, derivado de la publicación realizada en X, antes Twitter, en la que se observa la imagen de una persona menor de edad, durante la celebración de una asamblea en Quinta Roo realizada con motivo del proceso político interpartidista para designación de la coordinación de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación.	Vulneración al interés superior de la niñez	Se determinó la EXISTENCIA de la infracción, toda vez que en la publicación denunciada se advirtió la imagen de una niña, sin que se hubiera proporcionado la documentación requerida en los lineamientos para la protección de los niños, de las niñas y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, ni se hubiera difuminado para hacerla irreconocible. En ese sentido, toda vez que los partidos políticos son garantes de las conductas de sus militantes, miembros y simpatizantes, se consideró que Morena faltó a su deber de cuidado respecto de la conducta imputada a Marcelo Luis Ebrard Casaubón, quien se

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					encontraba participando en su proceso interno para la elección de la persona coordinadora de cara al procesos electoral 2023 – 2024. Por tanto, se les impuso una multa y se hizo un llamado a Marcelo Luis Ebrard Casaubón para que en lo sucesivo cumpla con los lineamientos para la protección de los niños, de las niñas y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales.
4.	SRE-PSC-123/2023	Rafael Ángel Lecón Domínguez	Queja contra: a) Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, senadora de la República y responsable del Frente Amplio por México, por la vulneración a las reglas de difusión de propaganda política en detrimento del interés superior de niñas, niños y adolescentes por publicaciones realizadas en, en sus perfiles de Facebook, Instagram, TikTok y X, antes Twitter, relacionadas con eventos que realizó en el marco del proceso político intrapartidista para la designación de responsable de dicho frente, en las cuales se aprecian personas menores de edad. Asimismo, se denunció el incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas mediante acuerdo ACQyD-INE-188/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. b) Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por su falta al deber de cuidado, derivado de los hechos atribuidos a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.	Vulneración al interés superior de la niñez	Se determinó EXISTENTE la infracción, toda vez que en las ocho publicaciones denunciadas se advirtió la imagen de catorce menores de edad y adolescentes, sin que se hubiera proporcionado la documentación requerida en los lineamientos para la protección de los niños, de las niñas y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, ni que se hubieran difuminado para hacerles irreconocibles. Se ordenó dar vista a la Mesa Directiva del Senado de la República para que determine lo que en derecho corresponda. Por otra parte, respecto al incumplimiento de medidas ordenadas por el del Instituto Nacional Electoral, se determinó INEXISTENTE la infracción, pues estas se emitieron con posterioridad a la fecha en que se difundieron las publicaciones denunciadas, además las publicaciones ahí denunciadas fueron diferentes a las del presente procedimiento, por tanto los efectos ordenados en el acuerdo del referido Instituto no tenían alcance jurídico para los hechos denunciados, además de que no podría darse efecto retroactivo a ninguna ley, mandato o acto jurídico en perjuicio de ninguna persona. En cuanto a la falta del deber de cuidado, por parte de los partidos integrantes del Frente Amplio por México, se declaró INEXISTENTE ya que Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, es senadora de la República y la Sala Superior ya ha establecido que los partidos no son responsables por las conductas de sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores público.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
5.	SRE-PSC-122/2023	Dato Protegido	Queja en contra de: a) Denise Eugenia Dresser Guerra, por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, derivado de las manifestaciones realizadas durante la transmisión de la Mesa de Análisis con Loret, del noticiero Latinus, transmitido en YouTube, así como por las publicaciones realizadas al respecto en su perfil de X, antes Twitter.	Uso de redes sociales Violencia política de género	Se determinó EXISTENTE la infracción, ya que durante la mesa de análisis la periodista formuló expresiones que rebasaron la libertad de expresión y el ejercicio periodístico, pues no abonaron al derecho a la información, ni a la opinión pública, sino que se trató de la reproducción de estereotipos, violencia simbólica, psicológica y verbal, lo que puso en situación de vulnerabilidad a una mujer que decidió incursionar en la política. La conducta se calificó como grave ordinaria, por tanto, se le impuso una multa y deberá emitir una disculpa pública, compartir en su perfil de X un extracto de la sentencia, así como tomar un curso sobre violencia política contra las mujeres en razón de género. Una vez que la sentencia quede firme, ordenó inscribir a la denunciada en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral, durante un año y seis meses.